



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00206-00.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término máximo de cinco (5) días y al correo electrónico [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

- 1.- Corregir el poder para determinar y/o identificar los títulos valores base de ejecución (artículo 74 Código General del Proceso y artículo 5 del Decreto 806 de 2020).
- 2.- Aclarar en los hechos de la demanda cuales son los conceptos que conforman la suma de capital consignada en los títulos valores base de ejecución. Lo anterior considerando el numeral 1) de la carta de instrucciones (artículo 82 numeral 5 Código General del Proceso).
- 3.- Rehacer las pretensiones de la demanda Teniendo en cuenta lo anterior, para precisar qué valor corresponde a capital ejecutado y cual a interés - corriente o moratorio - con su respectiva fecha de causación (artículo 82 numeral 4 Código General del Proceso).
- 4.- Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el numeral 10 del artículo 84 Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 5.- Aportar del escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 6.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**

La providencia anterior es notificada  
por anotación en **Estado # 023**  
Hoy 10 de julio de 2020

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo